

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR  
HONORARIOS  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
TÉCNICO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD ÁMBITO RURAL  
2018**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ IGNACIO NOH NOH, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**I.- DE "EL PROGRAMA":**

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios.

**DECLARACIONES:**

**II.- DE "EL PROGRAMA":**

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social
- II.b.** Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 67.066, de fecha 20 de Mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adamé López, Notario Público Número 233, en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar al Ejecutivo Federal por conducto de "EL PROGRAMA" en los términos y condiciones del presente contrato.



DELEGACIÓN YUCATÁN  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DELEGACIÓN YUCATÁN  
 IMSS



MÉXICO

Los efectos jurídicos de este contrato se producen a partir de la fecha de su celebración, en el momento en que el interesado firma el presente documento. No se otorga validez alguna a los actos realizados con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato, ni a los actos realizados con posterioridad a la fecha de celebración del presente contrato, en el caso de que el interesado no haya firmado el presente documento.

IMSS CONSULTIVO 2018/0051

La validez de esta escritura pública se presume por el hecho de que el notario público, al otorgar el presente documento, ha verificado que el interesado es quien se declara en el presente documento, y que el interesado ha otorgado el presente documento con plena conciencia, voluntad y sin coacción alguna, y que el interesado ha otorgado el presente documento con plena capacidad legal para ello.

*[Handwritten signature]*

- II.c. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.f. Mediante Decreto Presidencial publicado el 25 de junio de 1984, anualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA publica en el Diario Oficial de la Federación desde el año 1999, las Reglas de Operación de dicho Programa, las cuales se encuentran vigentes para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, requiere contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2018, de una persona física con conocimientos en materia Técnico de Promoción y Educación para la Salud, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.291117/316.P.DPM de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-PROSPERA, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2018, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834016, Centro de Costos 073204.
- II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 así como por ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.
- II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 x 41 No. 439 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.


 MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
 IMSS

La unidad jurídica se encarga de prestar los servicios de asesoría, orientación y promoción de la contratación y el cumplimiento de la ley y de los procedimientos de contratación, así como de la elaboración de los contratos, planes, programas y la demás documentación que intervenga en el proceso de contratación.

IMSS/CONSULTIVO/2018/0051



- Participar en la aplicación y desarrollo de los procesos y estrategias emitidos por la CACyPC.
- Participar en la elaboración y/o actualización del diagnóstico de salud y el programa de trabajo de su ámbito de responsabilidad con base en prioridades de salud, panorama epidemiológico y localidades de mayor riesgo.
- Identificar las localidades con mayor riesgo para implementar las acciones de asesoría y apoyo técnico, mediante la elaboración del plan mensual de actividades.
- Elaborar y proponer el programa de capacitación a los integrantes de la red comunitaria de localidades del universo de trabajo de la Brigada de Salud y/o Unidad Médica Móvil, en base al panorama epidemiológico y prioridades de salud.
- Promover y apoyar la organización y la participación de la comunidad en las prioridades de salud y estrategias de acción comunitaria.
- Proporcionar asesoría y apoyo técnico para la prevención de padecimientos de control epidemiológico, mediante acciones de saneamiento ambiental y de mejoramiento de la vivienda, así como, la promoción de la adopción de conductas saludables, a las poblaciones y la red comunitaria de las localidades de su ámbito de responsabilidad.
- Elaborar el programa de actividades y el informe correspondiente, de las actividades de asesoría y apoyo realizadas en sus visitas a localidades de su ámbito de trabajo, a través de los formatos establecidos y las acciones de seguimiento para el cumplimiento de los mismos.
- Participar en la gestión y concertación de recursos ante autoridades municipales, así como con otras instituciones, con prioridad en su aplicación en poblaciones con mayor riesgo.
- Participar en las reuniones de operación del Programa; analizar, validar la información de las actividades realizadas y replicar los compromisos adquiridos en su ámbito de responsabilidad.
- Dar seguimiento a los compromisos de evaluación de nivel central y de la Supervisión Delegacional.
- Analizar y validar la información de acción comunitaria contenida en los sistemas de información institucionales.
- Cumplir y realizar seguimiento puntual a los compromisos de evaluación y supervisión e informar al Supervisor de Acción Comunitaria los avances, en los calendarios y formatos establecidos.
- Organizar y apoyar en la implementación de los talleres comunitarios entre las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Participar en la distribución de suplementos alimenticios de las localidades del universo de trabajo de la Brigada de Salud y/o Unidad Médica Móvil.

*Rosa*



 INSTITUCIÓN MEXICANA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE DERECHOS  
 Un aspecto particular de nuestro documento fueron visitados por la persona titular de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acuerdo establecido con el Departamento Consultivo de Asesoría en el respectivo expediente.

IS/PA CONSULTIVO/2018/0051  
 La validez en jurisdicción de este contrato se deriva de la propia naturaleza del servicio, de la naturaleza de la actividad y/o finalidad de la actividad, de la investigación de mercado, correspondiente, de la información sobre la capacidad y/o habilidad de los recursos humanos, materiales y de otros involucrados, así como de los procedimientos de selección de los recursos humanos, materiales y de otros involucrados.

- Participar en la certificación electrónica o manual de la corresponsabilidad de las familias de su ámbito de responsabilidad.
- Una vez al mes recibir biológico en el almacén delegacional u Hospital Rural para su distribución y entrega a las UMR que coincida en la ruta hacia las localidades de su ámbito de responsabilidad en su caso, conjuntamente con la enfermera de la Brigada de Salud y/o Unidad Médica Móvil, notificará sobre los accidentes de la cadena de frío, de acuerdo al manual de vacunación vigente.
- Conducir y resguardar la unidad vehicular que le sea asignada, así como los accesorios, equipo, refacciones y herramientas, ubicar la unidad vehicular en el sitio dispuesto por las autoridades delegacionales y vigilar el adecuado funcionamiento del mismo, así como dar cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo institucional.
- Realizar todas las actividades relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir un informe de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, fuera de las instalaciones y con sus recursos propios, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- "EL PROGRAMA"** cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 113,523.60 (Son: Ciento Trece Mil Quinientos Veintitrés pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido. Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$ 9,460.30 (Son: Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 30/100 M.N.) I.V.A. incluido, previa la entrega de los reportes o de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de este contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Los datos de este documento fueron validados por la persona clave de la oficina de servicios públicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el sistema electrónico de validación de documentos, la información registrada en el sistema.

ISS/ID CONSULTIVO/2018/0331

La validez de este documento se extiende a los datos de identificación personal, firma y cualquier otro dato que se encuentre en el documento, siempre y cuando el documento se encuentre en el sistema de validación de documentos, la información registrada en el sistema.



MÉXICO

*[Handwritten signature]*





Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, verificando que no existe dolo, mala fe o error en el mismo, se firma por quintuplicado el mismo, al calce y al margen derecho en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 29 de diciembre de 2017.

**POR "EL PROGRAMA"**

De conformidad con el Artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dr. Jorge Herberto Méndez Vales**  
Delegado Estatal y Apoderado Legal  
del Instituto Mexicano del Seguro  
Social en Yucatán.

**POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**

**C. José Ignacio Noh Noh.**

Valido, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lic. Alejandro Castro Cordero**  
Titular de la Jefatura Delegacional de  
Servicios Jurídicos.

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dr. Jorge Martínez Tortes**  
Titular de la Jefatura Delegacional de  
Servicios de Prestaciones Médicas.

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 69, fracción XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lic. José de Jesús Gil Peniche**  
Titular de la Jefatura Delegacional de  
Desarrollo de Personal

Relaciones, Facultad de  
Ciencias Políticas y Sociales  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

El presente contrato es válido en la medida en que se cumple con lo establecido en el artículo 75 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo establecido en el artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ESTADO CONSULATIVO 20180051

El presente contrato es válido en la medida en que se cumple con lo establecido en el artículo 75 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo establecido en el artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.